

Entrevista de Antonio Rafael de la Cova con Francisco Mendieta Tamayo, San Juan, Puerto Rico, 8 de noviembre de 1982.

En Cuba había en lo juzgado criminal cuatro niveles. El nivel mas bajo era el Juzgado Correccional. La próxima escala era el Juzgado de Instrucción. Sobre el Juzgado de Instrucción estaba la Audiencia. Sobre la Audiencia estaba el Tribunal Supremo. El Juzgado Correccional era fundamentalmente verbal. Los escritos en los expedientes correccionales eran mínimos. Todo se ventilaba en forma verbal ante el juez Correccional. La resolución del juez Correccional era final, y no tenía apelación. No había fiscal, era sencillamente el juez. Podías llevar tu abogado o auto-representarte. Allí el juez escuchaba aquellos delitos menores que no implicaran una sanción que pasara de 180 días de privación de libertad, como por ejemplo, hurto, lesiones leves, ofensas de menor cuantía. Las sanciones eran por cuota, y el juez determinaba de acuerdo al nivel económico de la persona aplicarla de un peso hasta veinte. Por cada cuota que se dejaba de pagar, constituía un día de cárcel.

Las Salas eran de tres magistrados y el Supremo eran cinco y a veces más. Esto todo es en lo criminal. Cuando se implicaba un delito que fuera mas allá del Juez Correccional, pasaban al Juez de Instrucción, el cual no dictaba sentencia. Sencillamente tramitaba el expediente, lo que se llamaba el sumario, y era investigador. Cuando el terminaba ese sumario, que estimaba estaba concluido, lo pasaba a la Audiencia a través de la Fiscalía. Tenía un Secretario de Instrucción y tramitaba un expediente fundamentalmente escrito. El Juez de Instrucción le tomaba declaración al acusado y determinaba si iba como acusado o como procesado, que había cierta diferencia. El acusado era llevado ante el Juzgado de Instrucción, que tenía su local, y el Secretario pasaba un resumen de esa declaración jurada a máquina para dejar constancia escrita. El acusado, o testigo, o perito, lo que fuera, firmaba esa declaración, para constar que era lo que el efectivamente había declarado ante el Juez de Instrucción.

El fiscal de la Audiencia estudiaba el asunto y si consideraba que debía haber alguna prueba nueva lo bajaba nuevamente a Instrucción, quien lo practicaba o no, y devolvía a la Audiencia a través de la fiscalía. En el procedimiento ordinario, regular, se llama el sumario. Si el fiscal determinaba que había causa probable, iba a la sala correspondiente para juicio oral. Estaban los tres magistrados, el fiscal, los abogados de ambas partes y se declaraba oralmente ante la Sala. Si había disparidad en lo que había declarado en el Juzgado de Instrucción y lo que declaraba en la Audiencia, se la llamaba la atención para que explicara las razones de la disparidad. El fiscal tomaba parte activa, cada acusado con su abogado, y entonces allí se dictaba la sentencia.

El procedimiento oral, que se llama Juicio Oral, se lleva a cabo en la Audiencia contrastando los hechos y las previas declaraciones al Juez de Instrucción. El Supremo conocía de recursos de casación, que eran recursos dirigidos a problemas fundamentalmente de técnica legal.

En el año 1938 se creó la ley de los Tribunales de Urgencia, que eran tribunales especiales. Eran fundamentalmente delitos graves de tipo político, contra los poderes del Estado y la seguridad de la nación, que estaban especificados en esa ley, que usualmente hubieran ido al jurado de Instrucción. Atentados contra la autoridad o sus representantes, o cualquier acto de terrorismo. Inclusive, incendio, fuera cual fuera la motivación, iba a Urgencia. El Tribunal de Urgencia conocía de estos delitos graves sin pasar por el proceso de Instrucción, y con un

procedimiento distinto, calcado del primer procedimiento Correccional. No tenía una fase previa escrita, sino era oral como ante un Juez Correccional. Todo se planteaba directamente ante el Tribunal de Urgencia. En La Habana se creó una sala especial para Urgencia. Eran tres magistrados que solamente conocían de casos de Urgencia. El presidente era el famoso magistrado Cabeza. En Santiago en aquel momento, cada sala de la Audiencia fungía también como Tribunal de Urgencia. Habían cuatro salas de lo criminal y una civil. No había una sala exclusiva para Urgencia.

Cuando se producía cualquier hecho de cierta gravedad, quien primero iba era el Juez de Instrucción, quien de acuerdo con los datos que obtiene, propone que el caso pase al Tribunal de Urgencia. Entonces pasa a la sala correspondiente de Audiencia, que determina si va a Urgencia. Cada Juzgado de Instrucción le corresponde una demarcación territorial que corresponde a alguna de las cuatro salas en la Audiencia. Por aquella época se había creado la Audiencia de Holguín, que dividió la provincia de Oriente en dos distritos judiciales. No recuerdo si cuando el Moncada esto existía. El Juez de Instrucción del Norte correspondía a la región del norte de la ciudad de Santiago de Cuba. El partido judicial de Santiago estaba dividido fundamentalmente por la Avenida Garzón, la calle Enramada que llegaba hasta la bahía y la Avenida Manduley. En la ciudad habían dos Juzgados de Instrucción, Sur y Norte.

En los meses de julio y agosto de cada año, las cuatro salas de lo criminal en Santiago se reducían a dos. Dos funcionando y dos vacantes. Por eso era la Sala de Vacaciones correspondiente a la sección Norte a la que el Juez de Instrucción le manda todo. Las dos salas que funcionaban, como no eran ni la uno, ni la dos, ni la tres, ni la cuatro, se le decían Salas de Verano, la uno y la dos. Cada una de esas dos salas fungía al mismo tiempo como Tribunal de Urgencia. La Sala de Vacaciones entonces no continua eso como Audiencia sino en función como Tribunal de Urgencia. El Tribunal de Urgencia era verbal. Se suponía que uno fuera a declarar allí por primera vez. Las vistas de testigos que presentaba el abogado, se hacían ante el Tribunal. Cuando se trata de un proceso tan grande, se necesitan antecedentes para después reconstruir eso, por lo que se hacen numerosas actuaciones tanto por el juez de Instrucción, como la misma sala. Antes de iniciar la fase pública del juicio, cualquier tipo de declaración al Tribunal de Urgencia no tenía la misma característica que ante un Juez de Instrucción, lo cual se hace bajo juramento. Cualquier declaración ante el Tribunal de Urgencia no tenía validez judicial como en un procedimiento ordinario haber declarado ante el Juez de Instrucción. La declaración inicial no se puede usar posteriormente contra la persona. Estas declaraciones le dan indicio al Tribunal para seguir la investigación y llegar a la totalidad del caso. La declaración hecha ante un policía tampoco era prueba contra nadie. Solamente tenía validez una declaración ante un juez competente como un Juez de Instrucción.

Creo que con lo del Moncada se ubicó el juicio inicialmente en una sala y luego paso a la otra. Creo que paso de la sala Sur a la sala Norte. En Cuba solamente podían ser juzgados por lo militar los militares, o en caso de guerra fue juzgado un espía alemán. Pero si comedia un civil un delito contra militares o junto con militares, era juzgado por el Tribunal de Urgencia. Contra el Tribunal de Urgencia se establecieron varias veces recursos de inconstitucionalidad, pero el Supremo falló en contra. Era un tribunal de excepción, lo cual estaba prohibido por la Constitución de 1940.

En aquel momento yo estaba de vacaciones en Santiago. Entré en la Universidad de La Habana en octubre de 1951. Nací el 7 de mayo de 1934, así es que tenía 19 años. La cocinera

llegó a la casa con la noticia que luchaban guardias contra los guardias. Esa fue nuestra primera noticia. Mi padre era el jefe de fiscales de la Audiencia. Mi padre era primer teniente fiscal y estaba fungiendo interinamente como fiscal debido a la renuncia del fiscal por problemas personales en 1952. Posteriormente fue nombrado fiscal en propiedad de la Audiencia. Había un fiscal de la Audiencia, un teniente fiscal y los demás se llamaban abogados fiscales. Todos eran fiscales. Creo que en aquel momento comprendía toda la provincia, después se dividió y quedó Holguín al norte y Santiago al sur.

Había una ley suspendiendo las garantías constitucionales. Esta ley establecía que en todo procedimiento de Urgencia, para que la Sala pudiera poner en libertad a alguien, tenía que ser bajo la petición previa del fiscal, cosa que no formaba parte de la ley del Tribunal de Urgencia, donde la sala tenía libertad para tomar decisiones sin esperar que el fiscal le hiciera la petición. El Ministerio Fiscal en Cuba estaba estructurado en forma estrictamente escalonada. No era como los magistrados. Un magistrado de una sala de Audiencia tenía absoluta autonomía para tomar decisiones, que garantizaba la autonomía del poder judicial. El jefe de fiscales en una Audiencia era subalterno del Fiscal del Tribunal Supremo. Teóricamente, mi padre no podía actuar en forma autónoma en un juicio, contraviniendo órdenes del Fiscal del Tribunal Supremo, que en esa época creo era **[Elpidio] García Tudurí**, que está en Miami.

Cuando comenzaron a caer presos mucha gente que no tenían nada que ver con el caso, aunque la evidencia era favorable a ellos, la sala no podía hacer nada, ni mi padre tampoco, quien no podía hacer una petición de libertad si no la recibía previamente del Fiscal del Supremo, quien la dio posteriormente. Recuerdo que en una ocasión mi padre hablaba por teléfono con García Tudurí y me dijo que tomara papel y lápiz para anotar la lista de peticiones de libertad después de varias sesiones de juicio. Me acuerdo que estaba quien después fue mi suegro, **Luís Casero**, estaba **Millo Ochoa**, **Roberto García Ibáñez**, el primer grupo que soltaron. En la siguiente sesión del juicio se pidió la libertad de ellos. No se si previamente mi padre había informado el avance del procedimiento o si la fiscalía del Supremo tuvo esos avances por otro lado. García Tudurí a su vez, dependía de las órdenes que le diera **Batista** porque su cargo era de libre remoción por el Presidente de la República, según la Constitución de 1940. El Fiscal del Tribunal Supremo era un cargo de dedo, que cuando quiera lo sustituían, no era fijo, igual que un Ministerio. Lógicamente, Batista tenía el control por esa ley dictada por el mismo en el momento que se suspenden las garantías constitucionales con motivo del asalto al Moncada. Esa ley establece que el fiscal es el único que puede determinar quien se ponga en libertad. Recuerdo que mi padre decía que “con esta ley han hecho que el Fiscal sea un dictador.” Porque el Tribunal de Urgencia no tenía potestad para poner a nadie en libertad si el fiscal no lo pedía.

Yo fui al juicio con mi padre por pura curiosidad quien me colocó al lado del tribunal frente a una ventana que daba al pasillo y ahí presencié las dos o tres primeras sesiones en que participó **Fidel Castro** hasta que después dejó de asistir. El primer día, mi padre bajó al patio a la entrada del fondo de la Audiencia por donde iban a entrar todos los detenidos. Después me enteré que es porque se decía que ahí iban a fabricar un incidente en el cual iban a matar a Fidel. El único incidente que yo vi fue cuando un guardia comentó que todos estaban apendejados y un oficial lo mandó para el cuartel. Los presos subían por elevador hasta el último piso de la Audiencia, donde generalmente no se celebraban juicios, en la Sala del Pleno, donde quizás sentados cupieran unas doscientas personas. Aparte, habían más gente parada y en los pasillos.

También habían gente del público en general y la prensa. En Cuba no se hacían transcripciones de los juicios. En 1957 o 58 se creó una ley nacional que creaba en todas las Audiencias salas especiales de Urgencia. En el último tiempo de Batista, ese Tribunal de Urgencia que se creó funcionó también en la sala del Pleno. La ley admitió apelaciones ante una sala de Urgencia del Supremo, que como hasta entonces este juicio había sido verbal, sin apelación, se pusieron dos taquígrafos a los lados del secretario, tomando todo a mano. En el proceso de Urgencia no había apelación y todo era verbal, por eso ellos no tuvieron apelación. Ante un tribunal de Audiencia no hubiera habido apelación, sino recurso de casación, que es un procedimiento de técnica judicial. No se reproduce la prueba. El procedimiento era por dos vías, o por infracción de ley o por infracción de procedimiento.

La primera parte de la sentencia era una narración de los hechos probados. En el segundo “Por tanto” se establecía la calificación de esos hechos, que constituyen un delito de tal cosa, del Código de Defensa Social. De acuerdo con los hechos relatados, el que acudía a casación, que lo mismo podía ser el fiscal que los abogados, considerara que no se habían calificado esos hechos de acuerdo con el delito que realmente estaban justificando, sino que habían aplicado otra ley. Entonces era un procedimiento por infracción de esa ley. También había un procedimiento de casación por quebrantamiento de forma, porque en el procedimiento había fallado algún trámite que era de obligación cumplir. En el juicio de Urgencia en ese momento, no había ni apelación ni casación, el fallo del juicio en Urgencia era definitivo de acuerdo con la legislación que había en ese momento.

Los acusados entraban por una puerta al costado que daba al pasillo. Después que subían por el elevador, los metían en la biblioteca. La Audiencia tenía un patio central. Yo estaba sentado en una silla que puso mi padre junto a la ventana, donde a veces los guardias metían la cabeza. El último que entró fue Fidel, que también estaba esposado, y cuando los estaban sentando, entró [**Adolfo**] **Nieto** y ordenó quitar las esposas porque dijo que ante un tribunal no podía haber nadie esposado, como no puede haber guardia armado declarando ante un tribunal. Cuando un militar iba a declarar, tenía que quitarse el arma. Los escoltas de los presos entraron con armas largas y se pusieron en ambos lados de las paredes de la sala. **Fidel Castro**, esperando que los otros se sentaran ese primer día de juicio, oyó cuando un guardia se asomó a la ventana y dijo, “Míralo, tan guapetón en el momento que fue a atacar el cuartel, y míralo ahora cagado de miedo.” Fidel viró la cara, lo miró, no dijo nada, y volvió a mirar al frente.

A eso no se llamaba Acta de Constitución de Urgencia, no se llamaba Sumario, porque no existía. Lo que tiene que haber leído ante el tribunal son las actas de la policía y el ejército en la cual se especifican los cargos por los cuales se han llevado esa gente allí. En el juicio de Urgencia no había petición del fiscal previa, o conclusión del fiscal, que se le daba en el tribunal ordinario a cada acusado en el que se le explicaba que cosa se le imputaba. Aquí, como no había ese reporte previo del fiscal lo que leían eran las actas de las autoridades de por que habían sido detenidos. Eso es lo que leyó el Secretario. El leyó básicamente los cargos, no lo que recopiló **Urrutia**.

Mi padre nació en un pobladito cerca de Bayamo que se llama Cauto Embarcadero, junto al Río Cauto. Su padre fue **Juan Mendieta**, coronel del Ejército Libertador, y el hermano de Juan, **Blas Mendieta**, que también fue coronel. Mi padre sintió admiración por los revolucionarios que tenían ideas de libertad, y nunca simpatizó con **Batista** ni en el primer período ni en el segundo. A pesar que en el segundo periodo, el hermano mayor de mi padre,

**Juan**, fue político por el Partido de Batista. Fue Representante y luego Batista lo nombró Ministro Plenipotenciario de Cuba en Perú. Hasta que entro en el poder judicial, donde no podía pertenecer a ningún partido, mi padre simpatizaba con los Auténticos. A el lo nombraron teniente fiscal de la Audiencia en el año 1937. Fue a través de la influencia de su hermano Juan con el gobierno de Batista que él logro ese cargo. Cuando se da lo del Moncada, mi padre apoya privadamente esa rebeldía contra el sistema y en la medida que se fue conociendo quienes eran, mi padre comenzó a establecer comparaciones mentales entre ese movimiento y el movimiento libertador de Cuba en la Guerra de Independencia. En los sucesos del 30 de noviembre el repite esa posición y va mas allá. En este juicio el pidió una sanción para **Fidel Castro** y para los demás. En el segundo juicio deja al criterio del Tribunal que sancionen o no, pero el se absténia, que fue un caso insólito en la historia judicial de Cuba, y dio el paso previo para que **Urrutia** diera su voto particular. El admiraba a esos muchachos que tenía delante y me hizo ese comentario en varias ocasiones. Me contaba mi padre que terminado el juicio de Fidel en el hospital, se pone de pie y se acerca a mi padre con semblante complacido para decirle algo. En ese momento que un periodista se da cuenta que Fidel se ha acercado al fiscal para hablarle, el periodista se mueve y se pone cerca para oír, y Fidel entonces se da cuenta y sencillamente regresa a su lugar y no le habló a mi padre aunque tuvo la intención de dirigirse a él.

El por qué se le pide 26 años a Fidel es porque la sanción máxima establecía el artículo del Código de Defensa Social que mi padre consideró aplicable al hecho en si, la sanción máxima era de veinte años. Entre las agravantes que tenía Fidel Castro por ser dirigente del movimiento, podía ser sancionado hasta una tercera parte más. Redondeando la tercera parte, que no podía ser siete años, mi padre pidió veinte como máximo del delito y seis años mas como agravante. Usualmente los tribunales no aplicaban nunca el máximo de las sanciones y el tribunal optó por un medio término. La Constitución del 40 no estaba en vigencia en ese momento, lo que regía eran unos estatutos constitucionales.

El “Informe” del abogado defensor se hace después que tiene lugar toda la prueba. El abogado habla aduciendo las razones por las cuales su defendido debe ser absuelto o sancionado a un mínimo. Como **Fidel Castro** se defendió a si mismo, “La historia me absolverá” es el “Informe” de Fidel al Tribunal. Ahí es donde él menciona que el padre del Fiscal fue mambí.

Las primeras versiones escritas que se habían dado de “La historia me absolverá,” que fueron más adulteradas posteriormente, mi padre me dijo que estaban substancialmente cambiadas. Yo no dudo que [**José**] **Miró Cardona** haya ayudado a Fidel con “La historia me absolverá,” como me dices dijo el Dr. **Nieto**, porque Fidel recibió apoyo de mucha gente. No estuve en el juicio de Fidel.

Cuando el juicio del 30 de noviembre, se produce el escándalo que el fiscal no había pedido sanción. Ese hecho, y el voto particular de [**Manuel**] **Urrutia**, crearon tanto escándalo en Cuba, que a mi padre lo mandaron a llamar el Fiscal del Supremo por órdenes de Batista, para que fuera a informar a La Habana. Mi padre tenía a su favor que era amigo personal de **García Tudurí** desde los años 30 y pico. Gracias a esa amistad, a mi padre no lo sancionaron, pudiéndolo haber mandado a Pinar del Río o una Audiencia alejada. El gobierno de Batista no tomo sanción contra él. El primero de enero no hubo reacción inicial contra mi padre o contra mí. Yo era abogado de oficio de la sala tercera de la Audiencia, nombrado en la época de **Batista** por intercesión de García Tudurí e influencias de mi padre. Cuando todos los cargos públicos quedaron nulos, no fue así contra mi padre por su actuación cuando el 30 de noviembre, y

tampoco contra mi porque yo me alcé en el último mes contra Batista. Regresé como soldado del ejército rebelde. En la primera depuración del poder judicial, no tocan a mi padre, pero tampoco le dieron premio alguno. Esa adhesión de los primeros meses la fue perdiendo mi padre de medida que veía el giro que daba el proceso revolucionario. Mi padre comenzó a hacer manifestaciones privadas en contra de aquello. Al poco tiempo el nuevo fiscal de La Habana, Santiago Cuba, mando a buscar a mi padre y le plantearon que no tenía calidad revolucionaria para los acontecimientos que pasaban en Cuba, y le dieron por optar entre retirarse o ser expulsado. Mi padre se acogió a la jubilación en 1961, hasta que falleció el 3 de agosto de 1967. Yo caí preso en enero de 1962. Yo fui trasladado de La Cabaña a Boniato. En La Cabaña se daban las visitas cuatro veces al año, a través de una doble malla, y solamente podían entrar dos personas. Iba la que era mi esposa y mi madre, y mi padre tenía que estar colándose para poder verme. Al trasladarnos a Boniato, al principio no dieron visitas, pero después la ofrecieron a través de una doble malla. Nos ofrecieron visita directa pero a último momento la quitaron, e hicimos una protesta y nos quedamos sin visita a través de la malla. Todo eso le fue afectando el corazón a mi padre, quien se quejaba de la propaganda que la revolución era generosa y sin embargo no lo dejaban verme. En ese estado de ánimo le dio un infarto cardiaco. Hubiera cumplido 67 años en diciembre de 1967. Yo caí preso por conspiración. Aquellas conspiraciones eternas que nunca vertebraban en nada.